



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial de las previstas por los artículos 315 y artículo 82 de la Constitución Política, en concordancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Distrital No. 068 del 24 de febrero 2025, y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines, satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Que la Constitución Política, establece en su artículo 315, que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, el cual establece que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, establece:



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No.

863

(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

"Artículo 1. OBJETO: El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

Artículo 2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE. (Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta buque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;)*
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE. (Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto e la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.)

Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La entidad deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En Santa Marta, la tasa de fracaso de los emprendimientos y las MiPymes es notablemente alta, lo que refleja una serie de problemas estructurales que afectan tanto a la competitividad de los negocios como al desarrollo económico de la región. Esta situación se debe en gran medida a la insuficiente capacitación y asesoría disponible para los emprendedores y las MiPymes. Muchos de estos negocios carecen de formación en áreas esenciales como finanzas, marketing, gestión empresarial y tecnología, lo que limita su capacidad para gestionar eficientemente sus operaciones y adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado.

La falta de capacitación es un problema significativo. Por ejemplo, según la Cámara de Comercio de Santa Marta, una gran proporción de los emprendedores en la ciudad no cuenta con formación

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891780009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

adecuada en aspectos financieros, lo que los deja vulnerables a problemas de flujo de caja y mala gestión de recursos. Sin una sólida comprensión de cómo manejar sus finanzas, muchos negocios no pueden planificar adecuadamente para el futuro, lo que aumenta el riesgo de fracaso. Asimismo, la falta de habilidades en marketing y gestión empresarial significa que estos negocios no pueden posicionarse efectivamente en el mercado ni responder ágilmente a las demandas y cambios del entorno. Todo esto, se ha podido validar a través de la puesta en funcionamiento de la Ruta 500+ y reforzado a través del estudio "Análisis de resultados del programa Alístate y Transforma-T para crecer de Confecámaras, 2024.

Además, el acceso limitado a mercados es otro obstáculo significativo. Los emprendedores en Santa Marta enfrentan dificultades para expandir su base de clientes y acceder a nuevos mercados debido a la falta de estrategias de marketing efectivas y el conocimiento insuficiente de las dinámicas del mercado. Este problema se agrava por el acceso insuficiente a financiamiento, una barrera que impide que muchos negocios obtengan el capital necesario para crecer y desarrollarse. La falta de conocimiento sobre fuentes de financiamiento alternativas y el bajo nivel de confianza en los emprendedores por parte de los inversores exacerban esta situación, limitando aún más las oportunidades de financiamiento disponibles para los negocios emergentes.

El limitado acceso a mercados se manifiesta en varios niveles. Los emprendedores locales a menudo carecen de redes y contactos comerciales que podrían facilitar su entrada a nuevos mercados. Además, la falta de conocimiento sobre las tendencias del mercado y las preferencias de los consumidores impide que estos negocios desarrollen estrategias efectivas de promoción y ventas.

En este contexto, el financiamiento insuficiente es un obstáculo crítico. Los bancos y otras instituciones financieras suelen considerar a las MiPymes como inversiones de alto riesgo, lo que dificulta la obtención de préstamos y créditos necesarios para la expansión y el crecimiento. Esta situación es aún más complicada por la falta de conocimiento sobre fuentes de financiamiento alternativas, como el crowdfunding, las redes de inversionistas ángeles y los fondos de capital de riesgo.

Así mismo, el bajo acceso a espacios colaborativos de trabajo para disponer de herramientas, metodologías, mentorías, entre otros, reduce la capacidades de concentración y el impacto sobre los emprendimientos intervenidos a través de diferentes iniciativas y programas.

En este sentido, la combinación de estos factores, no solo conduce a una baja competitividad en los emprendimientos y empresas, sino a una baja generación de empleo formal en la ciudad, por la falta de crecimiento sostenido en estos negocios, lo que se soporta en la informalidad laboral sigue siendo prevalente, lo que no solo afecta la estabilidad y calidad del empleo sino que también limita el acceso de los trabajadores a beneficios sociales y económicos esenciales. Esta situación contribuye al incremento de la pobreza y la desigualdad económica en Santa Marta, creando un ciclo vicioso donde la falta de empleo formal y el acceso limitado a recursos impiden que las personas mejoren sus condiciones de vida.

La alta prevalencia de la informalidad laboral tiene múltiples implicaciones. Los trabajadores informales a menudo no tienen acceso a seguridad social, pensiones ni otros beneficios laborales, lo que los deja en una situación económica precaria. Además, la informalidad limita las oportunidades de desarrollo.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

profesional y capacitación, perpetuando un círculo de bajos ingresos y falta de movilidad económica. Esta realidad se refleja en las estadísticas de pobreza: en 2024, el 39.7% de la población de Santa Marta vive en condiciones de pobreza monetaria, y el 12.3% en pobreza extrema (DANE).

El crecimiento económico de Santa Marta se ve así limitado, con una pérdida considerable de inversiones y recursos. Los negocios que no logran sobrevivir más allá de los cinco primeros años de operación representan una inversión perdida tanto en términos de capital como de talento y esfuerzo humano. Esto no solo afecta a los emprendedores individuales, sino que también tiene un impacto negativo en el desarrollo económico general de la ciudad, restringiendo su capacidad para atraer nuevas inversiones y fomentar un ambiente empresarial dinámico y sostenible.

Los efectos del fracaso empresarial y la baja competitividad de los negocios son amplios y profundos. Cada negocio que cierra representa una pérdida de empleo, una disminución en la generación de ingresos locales y una reducción en la actividad económica. Además, estos cierres desincentivan a otros potenciales emprendedores, creando una percepción de riesgo y fracaso asociado con el emprendimiento en la ciudad. La pérdida de inversiones y recursos también significa menos oportunidades para la innovación y el desarrollo tecnológico, factores críticos para el crecimiento a largo plazo y la competitividad de Santa Marta en un contexto global (DANE).

- Bajo desarrollo productivo y competitivo del ecosistema emprendedor y empresarial del Distrito de Santa Marta.

En la actualidad, el distrito de Santa Marta enfrenta un desafío significativo debido a la escasez de infraestructuras adecuadas que puedan catalizar y promover el fortalecimiento del ecosistema emprendedor y la identificación de los emprendimientos de alto potencial de crecimiento.

El crecimiento empresarial es uno de los factores más importantes en la batalla por la supervivencia empresarial, es decir, una empresa que está en continuo crecimiento tiene menos posibilidades de terminar que otras que no persiguen dicha estrategia.

Por otra parte, es importante destacar que el crecimiento empresarial tiene su efecto positivo sobre la generación de empleo, ya que este implica, en la mayoría de los casos, un aumento de la planta de personal con la cual se busca alcanzar objetivos más retadores y de mayor cobertura. Si esta situación no se produce y las tasas de crecimiento son negativas, se dará como consecuencia una destrucción de empleo.

Según el estudio Industria 4.0, Transformación Empresarial para la Reactivación Económica, elaborado por Confecámaras en el 2020 con base en la información del Registro Único Empresarial y Social ± RUES, las empresas que conforman la Industria 4.0 son las que más se caracterizan por su dinamismo y crecimiento. El 40,2% de ellas sobreviven al cabo de cinco años, una cifra superior en 6.2 pps al total de las empresas creadas en 2014.

El comportamiento de estas empresas, que además en su mayoría son sociedades, indica que los segmentos productivos que conforman el sector tienen un mayor nivel de formalidad y sus negocios han surgido con una alta vocación de crecimiento en el mercado.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
(26 FEB 2025)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

En este sentido es de vital importancia generar un espacio permanente de apoyo al ecosistema emprendedor a través de la una oferta interinstitucional integrada que permita avanzar de manera competitiva en el crecimiento del tejido empresarial, sofisticando y modernizando sus modelos de negocio, esto teniendo en cuenta que, según las Estadísticas mensuales patentes y diseños (SIC, 2023), los registros de marcas concedidas para el Magdalena han ido en aumento en los últimos años, donde pasó de 41 marcas concedidas en 2017, 55 en 2018, 89 en 2019 y 144 en el 2020, con una cifra de 265 solicitudes en 2023, de las cuales 244 corresponde a solicitudes presentadas desde Santa Marta, esto implica que se requiere seguir generando alternativas de espacios en los que esta oferta sea más accesible que permita seguir crecimiento en materia de indicadores que suman en la competitividad como distrito.

Así mismo, en el caso de las patentes se han concedido 11 patentes entre los años 2000 al 2022, las cuales el 100% han sido concedidas en la ciudad de Santa Marta. Encontrando que hay 51 solicitudes de las cuales 45 fueron publicadas. Este dato, es inferior al compararlo con una ciudad como Barranquilla donde la cifra de concedidas alcanza la cifra de 125, sin embargo, demuestra el potencial innovador del distrito y que este regazo en materia de innovación, se puede atender a través del diseño para la puesta en marcha de un centro de emprendimiento, innovación y competitividad.

El ecosistema de emprendimiento del distrito de Santa Marta cuenta con experiencia y oferta de los actores principalmente en la etapa de descubrimiento de negocios y de despegue; al mismo tiempo, se tiene una alta predominancia de emprendimientos tradicionales, donde la composición del tejido empresarial del Santa Marta está compuesta por 78% personas naturales y 22% personas jurídicas (CCSM 2023). Así mismo la clasificación de las empresas corresponde al 98.% microempresas, 1.4% empresas pequeñas, 0.4% empresas medianas y 0.1% empresas grandes, todo esto, permite ver la necesidad de anuar esfuerzos para disponer de nuevos espacios que permitan no solo aumentar la articulación en la oferta para llegar de mejor manera a los emprendedores, sino crear una dinámica que lleve a otro nivel al tejido empresarial soportado desde un centro de emprendimiento, innovación y competitividad.

1.2 CONTEXTUALIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO –ARTÍCULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Plan de Desarrollo 2024-2027: SANTA MARTA, 500+

- **Eje estratégico:** 4.4 SANTA MARTA PRODUCTIVA Y CON MÁS OPORTUNIDADES DE INGRESOS
- **Línea:** 4: Santa Marta Productiva y con más oportunidades de ingreso" –

"línea: 4.4.2 Hacia una política de desarrollo productivo moderna con enfoque territorial" – "programa: Santa Marta Emprendedora 500+" 

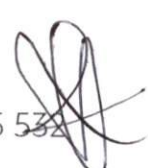
Meta: 6.000 personas sensibilizadas a través de eventos de mentalidad y cultura

3.000 emprendedores atendidos por la ruta y oferta centralizada

1 Centro de emprendimiento, innovación y competitividad

- **Indicador:** Personas sensibilizadas a través de eventos de mentalidad y cultura
Emprendedores atendidos por la ruta y oferta centralizada.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532 

www.santamarta.gov.co

Nit: 891780009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

1.3 PROSPECTIVA Y PLANEACIÓN DEL PROYECTO CASA MIC: COMO CENTRO DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

El Plan de Desarrollo Distrital, "Santa Marta 500+", es la hoja de ruta diseñada por la administración local para orientar el desarrollo económico, social y ambiental de Santa Marta, durante el período 2024-2027. Su objetivo principal es transformar la ciudad en un territorio más productivo, competitivo y con mayores oportunidades de ingreso para todos sus habitantes, con especial énfasis en la reactivación económica, la formalización empresarial y la atracción de inversiones.

Que la Ruta 500+ Emprendimiento + Innovación, es una estrategia integral impulsada por el gobierno local con la participación de entidades aliadas, como la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, para fortalecer el ecosistema emprendedor y empresarial de la ciudad, facilitando el acceso a recursos, mercados y redes de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como a los emprendimientos con alto potencial de crecimiento.

Que una de las metas del plan de desarrollo en su eje estratégico "*Santa Marta Productiva y con más oportunidades de ingreso*", es la creación de un Centro de emprendimiento, innovación y Competitividad, que en la política pública de emprendimiento de innovación aprobada por el concejo distrital de Santa Marta en noviembre de 2024, se dispone de la creación de la Ruta 500+, la cual a su vez, vincula es la creación de la Casa MIC Tres Puntas (Mercado de Innovación y Competitividad), como una de las formas para materializar la estrategia de esta ruta, el cual proporcionará un espacio físico donde los emprendedores y empresas locales podrán acceder a servicios y recursos necesarios para su crecimiento y consolidación.

Que la Casa MIC Tres Puntas (Mercado de Innovación y Competitividad) tiene como objetivo principal consolidarse como un centro de emprendimiento, innovación y productividad para el apoyo integral para los emprendedores y las empresas de Santa Marta. A través de su estructura física y oferta de servicios, servirá como un espacio en el que los actores clave del ecosistema empresarial colaborarán para impulsar el desarrollo de las empresas locales. Entre sus principales funciones se destacan las siguientes:

- **Concentración de servicios:** La Casa MIC que en adelante se llamará "La Casa MIC Tres puntas" albergará oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía de Santa Marta y podrá contar además con el uso por parte la Cámara de Comercio de Santa Marta, como parte integral del acompañamiento a emprendedores. Así mismo, se espera contar con la presencia de entidades de apoyo y aliados estratégicos para la concentración de la oferta para la comunidad emprendedora y empresarial. Esta concentración de servicios permitirá una colaboración estrecha entre las instituciones, facilitando a los emprendedores el acceso a asesorías especializadas, programas de aceleración, formación en habilidades empresariales, y apoyo en la internacionalización de productos. De esta forma, los usuarios podrán recibir múltiples servicios en un solo lugar, optimizando su tiempo y recursos.

- **Espacios colaborativos:** Otro de los pilares de la Casa MIC Tres puntas es la creación de un entorno de trabajo colaborativo. Se proyecta la disposición de espacios de coworking, donde emprendedores y empresarios podrán interactuar entre sí, compartir ideas y fomentar el networking. Además, contará con salas de mentoría y oficinas de enlace que facilitarán el intercambio de conocimientos y experiencias entre los participantes, así como con mentores y consultores especializados. Estos espacios estarán diseñados para potenciar la creatividad y la innovación en un entorno de trabajo.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891780009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863
()

26 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

moderno y flexible.

- Ventanilla única: La Casa MIC Tres puntas también funcionará como una ventanilla única para los trámites empresariales. Este concepto busca simplificar y agilizar los procesos administrativos necesarios para la formalización y crecimiento de las empresas. Al centralizar estos servicios en un solo lugar, los emprendedores podrán realizar de manera más eficiente los trámites relacionados con la creación de empresas, registros comerciales y otros procedimientos legales. Este enfoque contribuye directamente a mejorar los indicadores de competitividad de Santa Marta y facilita la inversión en la ciudad.
- Agencia Pública de empleo: La Casa MIC Tres puntas también funcionará como el espacio para la operación permanente de la agencia pública de empleo.
- Fomento de la innovación: Uno de los aspectos más importantes de La Casa MIC Tres puntas será su capacidad para promover la innovación dentro del tejido empresarial. Los emprendedores tendrán acceso a tecnologías emergentes y formación en Industria 4.0, lo que les permitirá modernizar sus procesos productivos y competir en mercados tanto nacionales como internacionales. La Casa MIC Tres puntas fomentará la adopción de prácticas innovadoras y digitales, ofreciendo soluciones adaptadas a las necesidades actuales de los emprendedores, con el fin de impulsar el crecimiento sostenible de sus negocios.

Por lo anterior, la Casa MIC Tres puntas, será una herramienta clave para materializar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital, acciones de Política Pública de emprendimiento e Innovación y la Ruta 500+ o Ruta distrital de emprendimiento, proporcionando una infraestructura de vanguardia y un entorno propicio para el desarrollo empresarial, la colaboración y la innovación en Santa Marta.

1.4. ALIANZA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CASA MIC

1.4.1. Naturaleza Jurídica, Fundamentos y Reconocida Idoneidad de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA:

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena (CCSM), es una entidad sin ánimo de lucro que busca fomentar el desarrollo empresarial en la región, facilitando los procesos de creación y formalización de empresas y promoviendo la competitividad local. A través de sus diversas actividades, como la gestión del Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes (RUP) y la Ventanilla Única Empresarial, la Cámara apoya a empresarios y emprendedores, brindando asesoría y servicios en temas legales, administrativos y de innovación empresarial.

Que según el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015 son funciones de las Cámaras de Comercio "6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos, y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio (...) 8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial (...) 9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad (...) 14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar (...) 15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región; (...) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. **863**
(**26 FEB 2025**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos".

Que en lo que respecta a la Ruta 500+ y la Casa MIC Tres puntas, la CCSM, juega un papel esencial como facilitador de la estrategia de desarrollo económico de la ciudad. Al ser uno de los principales aliados del gobierno local en la implementación de la Política de emprendimiento e Innovación y de la Ruta 500+, la CCSM, no solo ofrece servicios a los emprendedores, sino que también coordina programas de formación empresarial, impulsa iniciativas de internacionalización y trabaja en conjunto con otras entidades para fortalecer el ecosistema empresarial.

Que la Casa MIC Tres puntas, será un componente clave de esta estrategia, proporcionando un espacio físico para emprendedores donde también la CCSM, tendrá una presencia activa, ofreciendo asesorías, capacitaciones y servicios que permitirán a los emprendedores y empresas locales acceder a los recursos necesarios para su crecimiento y competitividad. La CCSM será responsable de articular estos servicios dentro del marco de la Casa MIC Casa MIC Tres puntas, como centro de emprendimiento, innovación y productividad, fomentando la cooperación entre los actores involucrados, incluyendo instituciones gubernamentales, el sector privado y organismos de innovación.

Que la CCSM, actúa como un socio estratégico en la implementación de la Política Pública de Emprendimiento e Innovación, en la Ruta 500+, y la Casa MIC Tres puntas, contribuyendo a crear un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento, mientras trabaja en la promoción de un desarrollo empresarial sostenible y competitivo para la región. Que la CCSM es titular y propietaria del inmueble denominado "Casa de las Tres Puntas", ubicado en la Avenida del Libertador No. 13-94 de la ciudad de Santa Marta.

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020, por medio del cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 - 2032, el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria: 080-13726 y referencia catastral No. 470010102000002520005000000000, se encuentra ubicado sobre suelo URBANO CON TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN - CATEGORÍA II - SECTORES URBANOS DE INTERÉS PATRIMONIAL.

Que el inmueble denominado "Casa de las Tres Puntas" ofrece una infraestructura, espacios idóneos y reconocimiento como antigua sede de la Cámara de Comercio para albergar el proyecto Casa MIC (Mercado de Innovación y Competitividad) como centro de emprendimiento, innovación y productividad. No obstante, para su correcto funcionamiento, es necesario llevar a cabo diversas adecuaciones y dotar al espacio con el mobiliario correspondiente para su habilitación, atendiendo para ello las recomendaciones a que haya lugar, al encontrarse su ubicación sobre suelo URBANO CON TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN -CATEGORÍA II -SECTORES URBANOS DE INTERÉS PATRIMONIAL.

Que la Junta Directiva de la CCSM, en su reunión ordinaria, aprobó de manera unánime, a través de las Actas No. 632 y 636, autorizar a la Presidente Ejecutiva para suscribir los acuerdos jurídicos necesarios para entregar en comodato a la Alcaldía de Santa Marta, la casa tres puntas, ubicada en la



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No.

865

(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

Avenida del Libertador No 13-94, para los propósitos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, empleabilidad y desarrollo empresarial.

Que a la Alcaldía de Santa Marta, como parte de su compromiso con el desarrollo económico y empresarial de la ciudad, prevé la creación de un espacio estratégico para la innovación, el emprendimiento y el crecimiento empresarial, por lo cual se ha considerado pertinente unir esfuerzos y recursos para la creación del Centro de emprendimiento, innovación y productividad con las características y condiciones necesarias, lo anterior con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: SANTA MARTA, 500+

- **Eje estratégico:** 4.4 SANTA MARTA PRODUCTIVA Y CON MÁS OPORTUNIDADES DE INGRESOS

- **Línea:** 4: Santa Marta Productiva y con más oportunidades de ingreso –

"línea: 4.4.2 Hacia una política de desarrollo productivo moderna con enfoque territorial" – "programa: Santa Marta Emprendedora 500+"

Meta: 6.000 personas sensibilizadas a través de eventos de mentalidad y cultura

3.000 emprendedores atendidos por la ruta y oferta centralizada

1 Centro de emprendimiento, innovación y competitividad

- **Indicador:** Personas sensibilizadas a través de eventos de mentalidad y cultura

Emprendedores atendidos por la ruta y oferta centralizada.

Que el presente convenio de colaboración o interés público no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del DISTRITO, ni instrucciones precisas dadas por esta a la CCSM, para cumplir con el objeto del convenio.

Que la CCSM posee reconocida idoneidad para la ejecución de convenio, en consideración de las funciones descritas en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015.

Que, en consecuencia, se justifica la necesidad de suscribir el convenio, cuyo objeto es establecer los términos de cooperación entre el Distrito y la Cámara de Comercio para la creación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la Casa MIC. Este convenio permitirá consolidar los esfuerzos de ambas entidades, optimizando recursos y promoviendo un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento en Santa Marta a través de la unión de esfuerzos y la cooperación interinstitucional que son fundamentales para el logro de un desarrollo Distrital que responda efectivamente a las necesidades de los ciudadanos, promoviendo el emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial en el Distrito.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El Decreto regula dos eventos:



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863

(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

- i. Los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y
- ii. Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Dentro de la clasificación que suele hacerse de los convenios que pueden celebrar las entidades estatales y los particulares, encuentra fundamento el consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política.

De su contenido se advierte que el primer inciso de la norma prevé una prohibición -aunque no absoluta- de decretar auxilios o donaciones a favor de personas de derecho privado, es decir, de pactar prestaciones a cargo del Estado y en beneficio de los particulares, fundadas en la mera liberalidad, y a las que tradicionalmente se les denominó "auxilios parlamentarios".

Por otra parte, el convenio al que se refiere el segundo inciso de la norma es aquel que las entidades públicas, en los correspondientes niveles del Gobierno, pueden celebrar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades que guarden relación con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Por tal razón, a estos acuerdos jurídicos podría denominárseles -para distinguirlos de los regulados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998- convenios de interés público.

A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas, asumiéndose esta participación pública como una "acción benéfica" del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares; es decir que admite que en este caso también el Estado estaría otorgando auxilios, pero que resultan ajustados a la Constitución.

Artículo 2 Decreto 092 de 2017 "ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. **863**
(**26 FEB 2025**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Análisis para determinar la reconocida idoneidad de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA.

3.3.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación.

Por este requerimiento, se verificó que el objeto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y sus estatutos es:

"Que a **LA CÁMARA** le corresponde, entre otras, "Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan"; "Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio"; "Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole" y "Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región" de conformidad con los numerales 2, 6, 9 y 15 el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único Reglamentario de Comercio Industria y Turismo No. 1074 de 2015 y demás normas concordantes."

3.3.2. Experiencia.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863

(26 FEB 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

Que la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, cuenta con experiencia e idoneidad en el fortalecimiento y la formalización del ecosistema empresarial y emprendedor, en promover el desarrollo y la competitividad regional, la innovación y la productividad.

La Cámara de Comercio de Santa Marta lidera y apoya el desarrollo de la gestión municipal, el desarrollo económico de la ciudad, la empleabilidad, la formalización, la competitividad regional, la innovación y la productividad.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Santa Marta tiene amplia experiencia y reconocimiento ya que ha participado en varios proyectos que han generado bienestar a la comunidad y programas de interés general, por lo tanto, se enmarca dentro de los principios del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

3.3.3. Estructura Organizacional.

Para verificar la estructura organizacional de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, esta aportó los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia de los estatutos;
2. Certificado de Existencia y Representación Legal;
3. Copia de los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, de la última vigencia;

3.3.4. Reputación.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, por tal la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, aportó certificación bajo la gravedad del juramento donde manifiesta que no reporta sanciones vigentes.

3.3.5. Verificación de indicadores de eficacia y eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo expresado en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se verificarán los indicadores financieros de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Allí se asegurará de que los indicadores, para sustentar el indicador de eficiencia, deben encontrarse en el siguiente margen:

Índice de liquidez: igual o mayor que 1.

Índice de endeudamiento: igual o mayor que 0,5.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar y autorizar la suscripción del convenio marco de Colaboración o de interés público cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos institucionales y técnicos para la creación, adecuación, puesta en funcionamiento y operación de la casa MIC Tres Puntas (Mercado de Innovación y Competitividad), la cual funcionará como un centro de emprendimiento, innovación y desarrollo empresarial en el Distrito de Santa Marta"*, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCION No. 863

(26 FEB 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017”.

SEGUNDO: El objeto del convenio anteriormente descrito podrá ser agotado con el cumplimiento de una o varias obligaciones específicas, según voluntad de las partes, cumpliendo con los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

TERCERO: El convenio entre el Distrito de Santa Marta D.T.C.H y la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, se suscribe sin un compromiso financiero inicial específico por ninguna de las partes. Esta estructura permite una flexibilidad operativa y financiera, esencial para la adecuada ejecución de un amplio rango de actividades contempladas en el convenio, tales como el desarrollo de programas, planes, proyectos, asesorías y/o apoyo.

CUARTO: Los estudios y documentos previos referidos al presente Convenio se podrán consultar en la Dirección de Contratación ubicado en la Calle 14 N° 2-49 - Santa Marta y el portal transaccional del SECOP II.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRÉS GEORGE DIAZ

Secretario de Gobierno

Encargado de las Funciones de Alcalde Distrital

Proyectó. María Lourdes López Barranco. Directora de Promoción Social.

Aprobó. Hirán Ramírez Monroy. Director de Contratación Distrital.

Revisó. María Fernanda Ramírez García. Profesional Especializado Dirección de Contratación.